



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

06 MAR 2012

1232

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES en la Oficina SAG LOS ANGELES e ingresada con el Nº 03-11, fecha 07 de Abril del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ARGENTINA, han aprobado al establecimiento NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES, a través de informe de visita emitido por SENASA Argentina de fecha 08 de Noviembre de 2011.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

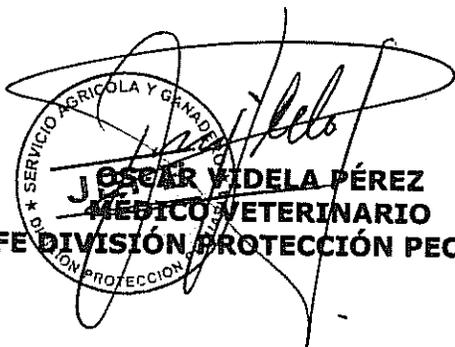
Razón Social:	NESTLE CHILE S.A., PLANTA LOS ANGELES
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	BERNADO O´HIGGINS 900, LOS ANGELES. REGIÓN DEL BIO BIO.
Nº de Registro:	08-01



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ARGENTINA	INDUSTRIA LÁCTEA	BOVINOS	MANJAR LECHE CONDENSADA

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 08 de Noviembre del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
OSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA


LMB/CHNO/PCR
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región del Bio Bio
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo